## CLAUSULA DE EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS (A) CODIGO ASIGNADO 115-910101-2007 06 001 2913

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DS/No 1550 Del 14 de Noviembre Del 2018**

Mediante la presente Clausula se hace constar y queda anotado de conformidad que, el alcance de todas las coberturas de la presente Póliza, incluyendo hurto y/o ratería, se extiende a equipos móviles y/o portátiles dentro y fuera de los predios del asegurado, ya sea que estos se estén utilizando para realizar trabajos de oficina o campo.

Se excluye dentro de la definición de equipos móviles a GPS y celulares.

Esta cláusula incluye a equipos que se encuentren protegidos dentro de alguna instalación, o que se encuentre a la intemperie, siempre y cuando hayan sido diseñados para tal efecto.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza de la cual la presente cláusula forma parte integrante e indivisible, se mantienen sin alteración.